

CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

**PRIMER JUZGADO POLICIA LOCAL
CHILLAN**

Rol:

78-2024

Fecha de sentencia:	08-05-2024
Sala:	Primera Sala
Tipo Recurso:	Amparo art. 21 Constitución Política
Resultado recurso:	ACOGIDA
Corte de origen:	C.A. de Chillán
Cita bibliográfica:	PRIMER JUZGADO POLICIA LOCAL CHILLAN: 08-05-2024 (-), Rol N° 78-2024. En Buscador Corte de Apelaciones (https://juris.pjud.cl/busqueda/u?dgafk). Fecha de consulta: 09-05-2024



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

Chillán, ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Vistos:

1°.- Comparece la abogada Marcela Contreras Carrasco, en representación de su padre, -----, persona mayor, ambos domiciliados en -----, interponiendo recurso de amparo en contra del Primer Juzgado de Policía Local de Chillán.

Expone que el amparado colisionó a tres vehículos hace cuatro años, encontrándose asegurado el vehículo que conducía, continua señalando que los propietarios de los tres vehículos colisionados interpusieron demandas en distintos Juzgados de Policía Local de Chillán.

Indica que el 2° Juzgado de Policía Local de Chillán, en Rol 6948209, por sentencia de 9 de septiembre de 2022, lo condenó a pagar una multa que fue pagada en tiempo y forma, agregando que el comprobante, sentencia, y demás antecedentes pertinentes se presentaron ante el 1° Juzgado de Policía Local de Chillán, en causa Rol 4728-2021, al ser condenado a pagar una nueva multa por el mismo hecho, agregando que no se incorporaron al expediente los comprobantes de pago de multa, despachándose orden de arresto en contra del amparado.

Estima el actuar injusto y arbitrario, al ya encontrarse pagada la multa respectiva, por lo demás indica que el amparado tiene 79 años de edad, padeciendo de diabetes y cardiopatía, originándose una descompensación en su salud por los hechos descritos. Agrega que el actuar del Juez al no haber examinado los antecedentes de la causa infringe los derechos constitucionales del amparado

Finaliza solicitando tener por interpuesto el recurso de amparo, y se disponga dejar sin efecto la orden de arresto emanada del 1° Juzgado de Policía Local de Chillán, en causa Rol 4728-2021, por encontrarse pagada la multa, producto de la infracción que se le imputó.

2°.- Que, informa don Patricio Acuña Basualto, Juez Subrogante del Primer Juzgado de Policía Local de Chillán, indicando que con fecha 25 de mayo de 2021, se presenta ante la Segunda Comisaría de Chillán, don -----, quien da cuenta de un accidente de tránsito que se habría verificado el 9 de abril del mismo año, agregando que en el parte N°1633 de la ya mencionada unidad policial se señala que el día de los hechos se toma contacto con don ----, amparado de autos, quien se había comprometido a asumir los gastos generados por el accidente, cuestión que hasta la fecha de la denuncia no se habría verificado, generándose la causa Rol N°4728- 2021, del 1° Juzgado de Policía Local de Chillán. Continúa indicando que estos mismos hechos motivaron que con fecha 8 de octubre de 2021 se ingresara por doña -----, querrela infraccional ante el 2° Juzgado de Policía Local, en contra del amparado, como autor de la falta de manejo descuidado, sin estar atento a las condiciones del tránsito, con resultado de daño, y en contra de -----, en calidad de propietaria del vehículo, lo cual da origen a la causa Rol N° 8837-2021 del 2° Juzgado de Policía Local de Chillán, en consecuencia ambos Juzgados tramitan procesos judiciales motivados por los mismos hechos.

Hace presente que el 8 de julio de 2022 se dicta sentencia definitiva condenatoria en la causa seguida ante el 2° Juzgado de Policía Local de Chillán, imponiendo al amparado el pago de una multa equivalente a 2 UTM, la cual cita en su parte pertinente, y agregando que ello fue notificado al amparado con fecha 22 de julio de 2022, y la cual fue pagada con fecha 29 de julio de 2022, a través de orden de ingreso municipal N°1222132, por un monto de \$116.496. Por su parte, en la causa seguida ante el 1° Juzgado de Policía Local se dicta sentencia definitiva condenatoria, con fecha 27 de junio de 2023, imponiendo multa de 3 UTM, que cita en su parte pertinente, fallo que fue notificado con fecha 13 de octubre de 2023, agregando que aquella no fue pagada dentro del plazo estipulado, por lo que con fecha 13 de noviembre de 2023 se dicta resolución, despachándose orden de arresto en contra del amparado.

Indica que la orden de arresto despachada, fue devuelta con certificaciones de Carabineros de Chile, de fechas 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2023, dando cuenta de la imposibilidad de dar cumplimiento, toda vez que el domicilio informado se encontraba sin moradores. Así las cosas con

fecha 12 de diciembre de 2023 el amparado se presenta ante las dependencias de la recurrida, manifestando que ya habría pagado una multa ante el 2° Juzgado de Policía Local de esta ciudad, destacando que solo desde ese momento se tomó conocimiento de la existencia de otro proceso judicial tramitado y fallado ante el Juzgado ya mencionado.

Concluye que habiéndose tenido a la vista la causa rol 8837/2021, y considerando que la orden de arresto fue devuelta al Tribunal dada la imposibilidad de materializarla, no se ha ejecutado ninguna otra diligencia destinada a perseverar en la orden de arresto, sólo procediendo a informar al Servicio de Registro Civil e Identificación del no pago de la multa a fin de que conste en el respectivo registro con miras a una renovación de licencia de conducir futura, reiterando que no se ha insistido en la orden de arresto, descartándose cualquier vulneración a los derechos del amparado.

3°.- Que, el recurso de amparo tiene por objeto que todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, pueda ocurrir a la magistratura a fin de que ésta ordene se guarden las formalidades legales y se adopten de inmediato las providencias que se juzguen necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.

4°.- Que, concordante con lo señalado en el considerando precedente, el recurso de amparo, tiene como objeto restablecer el imperio del derecho ante cualquier perturbación, privación o amenaza en el ejercicio de la libertad personal y seguridad individual, que tenga como causa un acto u omisión arbitraria o ilegal.

5°.- Que, en estos antecedentes la recurrente alega que se encuentra vulnerada la garantía tutelada por el presente recurso, respecto de su padre, persona mayor, que ha sido sancionado con multas en causas diversas por el 1° y 2° Juzgado de Policía Local de esta ciudad, por la misma conducta infranccional de haberse pasado una luz roja, siendo pagada sólo aquella que ordenó el Segundo Juzgado y habiéndose hecho presente dicho pago en la causa tramitada ante el Primero, despachando este último, pese a lo expuesto, orden de arresto en contra de don -----.

6°.- Que, por su parte el 1° juzgado de Policía Local de Chillán, informando el recurso, reconoce la existencia de la orden de arresto despachada, argumentando que luego de haber tomado conocimiento de la causa Rol N° 8837-2021 tramitada ante el 2° Juzgado de Policía Local de esta ciudad, no habría insistido en el arresto, habiendo además, tenido a la vista dicha causa.

7°.- Que, en base a lo que se ha expuesto, aparece de manifiesto que existe una anomalía procesal, por cuanto una misma infracción de tránsito dio origen a dos procesos, tramitados en Juzgados diferentes, siendo condenados en ambos el infractor al pago de sendas multas, habiendo cancelado aquella impuesta por el Segundo Juzgado de Policía Local de esta ciudad y respecto de la del Primer Juzgado, ante la omisión de pago, se despachó orden de arresto en su contra.

8°.- Que, de acuerdo a lo anterior, aun cuando el Juzgado recurrido informe que no ha perseverado en la orden de arresto despachada en su oportunidad, deja en la incertidumbre al amparado quien se ve expuesto a ser detenido al no existir una contraorden dirigida a Carabineros, lo que indudablemente constituye una amenaza a su libertad personal.

9°.- Que, al momento de tener a la vista la causa Rol N° 8837-2021 tramitada ante el 2° Juzgado de Policía Local de Chillán, el Juzgado recurrido debió emitir pronunciamiento respecto a la doble sanción impuesta al señor -----, a fin de determinar la vigencia y/o mantención o en su caso el cese de la orden de detención despachada en su oportunidad.

Por estas consideraciones, y teniendo además presente lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, se acoge sin costas, el recurso de amparo deducido por la abogada -----, en representación de su padre, -----, sólo en cuanto se ordena al Juez del Primer Juzgado de Policía Local de esta ciudad, con los antecedentes por el mismo ordenados tener a la vista, se pronuncie sobre la mantención de la multa impuesta y, en consecuencia, sobre la orden de arresto decretada en su oportunidad.

Regístrese, notifíquese.

Redacción a cargo del Ministro señor Guillermo Arcos Salinas.

Rol N° 78-2024.- AMPARO

